



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))**

Fecha	Mayo 09 de 2024	Hora	09:15	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00345	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	NURYS EVERNYS MOSQUERA CUESTA	Asistió
Apoderado de la demandante	Geyler Andrés Mosquera Ramírez	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	
Apoderada judicial	Luisa Fernanda Sánchez Nieto	Asistió
Pretensión Principal	Indemnización sustitutiva, intereses moratorios establecido en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 e indexación	

PODERES
Se reconoce personería a la doctora Luisa Fernanda Sánchez Nieto, portadora de la tarjeta profesional No. 329.278 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial de COLPENSIONES.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:19	A.M.	HORA FINAL	09:33	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
<p>La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" aportó concepto positivo del comité de conciliación y defensa judicial, donde propone una formula conciliatoria, consistente en realizar el pago de una suma única por concepto de la indemnización sustitutiva.</p> <p>En vista de que existen divergencias entre la cifra ofrecida por la entidad y la calculada por el Despacho, se torna necesario decretar de manera oficiosa, la prueba de la liquidación elaborada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El salario base de liquidación promedio semanal. • El promedio ponderado de porcentajes de cotización. • Número de semanas tenidas en cuenta. <p>Para ello, se le concede un término máximo de diez (10) días a la apoderada que representa a la entidad, sin necesidad de oficio, para que gestione la consecución de la prueba.</p>			

Una vez se allegue la prueba, se fijará nueva fecha para continuar con la diligencia.

Para constancia, se firma por

**DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

Proyectó: A. Benítez.

**ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA**

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1d6c8bc8-af3d-4e61-8699-32f3016068d6?vcpubtoken=4dd55066-9f09-492a-9ed2-2f9f68d91e7a>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/69f4c560-6b4f-492b-a576-22edf4274886?vcpubtoken=d3102b4f-4181-4348-966f-fe0ebb9d8e5f>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8458e51fce9195d3d2b78d2f42a63c841edeb09a6b2535ff170709d06e75565**

Documento generado en 09/05/2024 11:36:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef405215b40d0ac74cdc26874e79b2446154d71119baf1b2e87fba11554c49c**

Documento generado en 09/05/2024 01:44:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Mayo 09 de 2024	Hora inicio	09:15	AM X	PM
--------------	-----------------	--------------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	09:33	AM X	PM
-------------------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2023	00345	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
NURYS EVERNYS MOSQUERA CUESTA
DEMANDANTE

Asistió
GEYLER ANDRÉS MOSQUERA RAMÍREZ
Apoderado judicial de la DEMANDANTE

Asistió
LUISA FERNANDA SÁNCHEZ NIETO
Apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A. Benítez

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716de46c39d3ee0c96a3c1177aacca8e91ecab09500aead9fbede2d788dca982**

Documento generado en 09/05/2024 11:36:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cb8a3c8bd174cf33698f17800f75a4a1f51f70699e1988a32c6a8a52f3f4f5**

Documento generado en 09/05/2024 01:44:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>